

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200025600

Proceso Ordinario Laboral de **JAIME ALEJANDRO ZAMUDIO** en contra de la Sociedad **COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S LTDA.**

Jueves, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 11:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Jaime Alejandro Zamudio

Apoderado demandante: Dr. Yeferson López Martínez

Rep. Legal demandada: Dr. Alejandro Arias Ospina

Apoderado AUTOMOTORA: Dra. Angela Pino Moreno

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Doctor Yeferson López Martínez, para que actúe conforme al poder allegado al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Por la parte actora informa animo conciliatorio, por la parte demandada no le asiste animo conciliatorio. Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, se declara Fracasada esta etapa procesal.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda de cada una de las encartadas, observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar el extremo inicial del contrato laboral que uniera a las partes, así como la causa que le dio origen a la terminación del vínculo, pues se afirma en la demanda que el actor fue despedido sin justa causa por indebida aplicación del régimen disciplinario.

Como consecuencia de ello, solicita el reconocimiento y pago de la indemnización contemplada en el artículo 64 del CPT y SS, junto con el pago de la indemnización moratoria.

Se solicita igualmente el pago de las cesantías, intereses de las cesantías, prima de servicios, vacaciones y aportes al sistema de seguridad social, para el periodo comprendido entre el 28 de enero al 30 de mayo del año 2020.

Finalmente, se pretende el reconocimiento y pago de la suma de \$26.334.060, por concepto de indemnización por daño al buen nombre.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE** (fls.1 al 142 del pdf #6 del expediente digital)
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda– acápite de pruebas, obrantes a folios del 1 al 142 del pdf. #6 del expediente digital.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** Al Representante Legal de la Sociedad demandada.

- **OFICIOS:** Se abstiene de elevar requerimiento alguno en contra de la sociedad demandada. Como quiera que dentro de la contestación se afirmo que esa documental no existe al interior de la Sociedad.
- **A FAVOR DE LA DEMANDADA:** (fls.49 al 139 del pdf #10 del expediente digital)
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda– acápite de pruebas, obrantes a folios del 49 al 139del pdf. #10 del expediente digital.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** del demandante señor Jaime Alejandro Zamudio
 - **TESTIMONIOS:** Édison Camilo Becerra Gómez y Carlos Andrés Valencia Giraldo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así entonces, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

- Práctica del interrogatorio de parte del Representante Legal de la Sociedad demandada.
- Práctica del interrogatorio de parte al demandante.
- Testimonios: Carlos Valencia.

El apoderado de la parte actora, presenta desistimiento del testimonio del señor Édison Camilo Becerra Gómez.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Se hace necesario decretar un receso en las presentes diligencias, se cita a las partes para el día **martes 7 de febrero de 2023 a las 4:00 p.m.**, oportunidad en la cual se dictará sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c8948698-f8e6-48a6-a2c1-9df431d15345?vcpubtoken=273aa12e-acdd-4575-8444-3b709f548174>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e121b168-a02f-4dae-9ba8-2175fedb62b2?vcpubtoken=b299fe99-3029-4d73-a5af-9021c3e99071>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5fd00a72-9ea2-496b-8bcd-cba9fd877ddd?vcpubtoken=75210a0d-8383-4d23-b121-990640aeda20>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d61e0266-6c30-409a-9b83-de8b196266c8?vcpubtoken=b53090a7-4a3f-446b-a6c7-6c6285226ff1>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO